



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, catorce de julio de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00029 00
Asunto	Tiene en cuenta nueva dirección y autoriza notificar a las demandadas como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Téngase en cuenta como nueva dirección de la demandada YALILE ELIZABETH MENA REINA, la calle 3 nro. 18-22, Barrio Pandiguando, Popayán, Cauca.

No se tendrá en cuenta la notificación por aviso realizada a la demandada VIVIANA YAZMÍN SIMANCA HERRERA (Art. 292 del C.G.P.), por cuanto no obra constancia en el expediente que ésta haya sido previamente citada en debida forma, en los términos del artículo 291 del C.G.P.

De otro lado, por economía procesal, se autoriza a la parte demandante para que gestione la notificación de las demandadas YALILE ELIZABETH MENA REINA y VIVIANA YAZMÍN SIMANCA HERRERA, en los términos del 8 del Decreto 806 de 2020, pero cumpliendo en el proceso de notificación y ante el despacho todos y cada uno de los requisitos previstos en ese artículo, en especial los dispuestos en sus incisos 1 y 2.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aafe59113a4025c54d817f2933c5d4aa8ef639523955a5fadaf7ac697ac3449f

Documento generado en 14/07/2020 12:15:33 PM